



RESOLUCIÓN. 632 DE 2023

Por medio del cual se autoriza el registro de apropiaciones sin situación de fondos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor recaudado por concepto de sobretasa a la gasolina, del mes de febrero de 2023 y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 305º, 345º y subsiguientes de la Constitución Política de Colombia, artículo 94º, las normas contentivas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 488 de 1998 modificada por la Ley 633 de 2000, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público Nro. 1068 de 2015, las Ordenanzas 014E de 2015 y 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020 y Ley 2200 de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352º de la Constitución Política de Colombia establece que...*"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*

Que el artículo 353º ibidem, indica que...*"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto" ...*, entre ellos la interpretación armónica de las normas constitucionales mencionadas de acuerdo con la jurisprudencia constitucional.

Que con fundamento en tales mandatos, el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, reguló en los términos a saber, las competencias de las entidades territoriales para expedir, reglamentar y modificar sus propios estatutos orgánicos de presupuesto, así como establecer su funcionamiento.

Que mediante la Ordenanza 014E de 2015...*"Se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento de Arauca, concordante con el artículo 352º de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal debe ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal"...*

Que de los recursos que recibe la entidad y que provienen de particulares o de otras entidades, pero que no son girados a las cuentas de la entidad sino que llegan directamente a la entidad beneficiaria, deben ser sujeto de los registros de operaciones presupuestales y contables sin que origine flujo de fondos, pero que requieren ser incluidos en cada uno de los renglones rentísticos



RESOLUCIÓN. 632 DE 2023

Por medio del cual se autoriza el registro de apropiaciones sin situación de fondos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor recaudado por concepto de sobretasa a la gasolina, del mes de febrero de 2023 y se dictan otras disposiciones.

del Presupuesto General del Departamento de Arauca, de acuerdo con su naturaleza, registrándose ésta como apropiaciones sin situación de fondos.

Que la sobretasa a la gasolina motor extra, corriente en el Departamento de Arauca se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en la Ley 488 de 1.998, los artículos 117 al 130 de la ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002, las demás normas complementarias y reglamentarias que los sustituyan, modifiquen o adicione y las disposiciones contenidas en la Ordenanza 014E del 2017 Artículos 92 al 107, "Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca".

Que el artículo 30 de la Ley 488 de 1998 creó el Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina, el cual se financiará con el 5% de los recursos que recaudan los departamentos por concepto de la sobretasa a la gasolina y será administrado por el Ministerio de Transporte y la distribución de los recursos se realizará previa consulta a los departamentos interesados.

Que los valores por concepto de sobretasa a la gasolina son recaudados por una entidad financiera autorizada por la Secretaría de Hacienda Departamental: Entidad financiera: "Banco BBVA Colombia S.A."; Tipo de Cuenta: "Corriente"; Nro. de Cuenta: "064-01205-7", Denominación de la cuenta: "Departamento de Arauca- Impuesto Sobretasa a la Gasolina", autorizándose asimismo la distribución y transferencia del porcentaje del 5% del impuesto con destino al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina del Ministerio de Transporte.

Que del mes de FEBRERO de 2023, el Departamento de Arauca recaudó por concepto de sobretasa a la gasolina un valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$188.044.900,00) M/CTE.**, y al Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina se le giraron los recursos que le corresponden según distribución de las declaraciones presentadas por Organización Terpel S.A., un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$9.897.100,00) M/CTE.**, como se relacionan en el cuadro siguiente:

Código Presupuestal	Entidad Beneficiaria	Periodo Declarado en la vigencia 2022	Valor Girado al Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina	Valor Girado al Departamento de Arauca según declaraciones
11010210902		FEBRERO -2023	\$9.897.100,00	\$ 188.044.900,00
Valor Total Girado			\$9.897.100,00	\$ 188.044.900,00

Que por lo anterior, es necesario incluir en cada uno de los renglones rentísticos del Presupuesto General del Departamento de Arauca, de acuerdo con su naturaleza, registrándose ésta como apropiaciones sin situación de fondos, el recaudo correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor girado al Fondo Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina del Ministerio de Transporte, de los periodos declarados: FEBRERO de 2023.



RESOLUCIÓN. 632 DE 2023

Por medio del cual se autoriza el registro de apropiaciones sin situación de fondos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor recaudado por concepto de sobretasa a la gasolina, del mes de febrero de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el registro y legalización de apropiaciones sin situación de fondos de las transferidas a favor de entidades territoriales, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor declarado por concepto del impuesto de sobretasa a la gasolina motor del periodo ENERO de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 488 de 1998, por un valor total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$9.897.100,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, la expedición de los documentos obligatorios para la adecuada ejecución presupuestal del gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 75º de la Ordenanza 014E de 2015, y de aquellas que la actualicen, modifiquen o adicionen, con cargo al Código Presupuestal 213050400114000000003022.

PARÁGRAFO. Los gastos que se realicen con ocasión del presente acto y su correspondiente legalización serán imputados a la siguiente disponibilidad presupuestal, atendiendo la entidad beneficiaria y el valor del monto transferido:

Código Presupuestal	Entidad Beneficiaria	CDP Nro.	Fecha de expedición CDP	Valor del compromiso
213050400114000000003022	Participación sobretasa a la gasolina-Fondo Subsidio Sobretasa a la Gasolina (Ministerio del Transporte) (Fuente de Financiación - Sobretasa a la Gasolina SSF)	2023-00942	28/02/2023	\$ 9.897.100,00
TOTAL, CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD				\$ 9.897.100,00

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental, hacer la orden de pago correspondiente junto con las anotaciones en los registros contables en los estados financieros por los montos previstos en el artículo primero del presente acto administrativo como apropiaciones **sin situación de fondos.**

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la Tesorería General Departamental realizar los registros de legalización en el módulo "Pagos" del Sistema de Gestión Financiera - SGF -, administrado por la Gobernación del Departamento de Arauca y por los montos previstos en el artículo primero del presente acto administrativo, con cargo al Código Presupuestal 213050400114000000003022.



RESOLUCIÓN. 632 DE 2023

Por medio del cual se autoriza el registro de apropiaciones sin situación de fondos, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor recaudado por concepto de sobretasa a la gasolina, del mes de febrero de 2023 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Profesionales a cargo de las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad, así como a la Tesorería General Departamental para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acto según su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, La Secretaría de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca a los 29 MAR 2023

INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA
Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Elena Eugenio Rincón	Técnico de Apoyo Tesorería	
Digitó:	María Elena Eugenio Rincón	Técnico de Apoyo Tesorería	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Susy Nayibe Mojica Gomez	Tesorerera Departamental de Arauca	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Martha Carolina Sánchez Rueda	Profesional de Apoyo Jurídico Tesorería	